



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01586-00

Correspondería resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandada determinada BÁRBARA ROSA PUENTES PUENTES, a través del Defensor de Oficio que la representa, sino fuera porque la unidad del proceso no lo permite, teniendo en cuenta que aún no se encuentra integrado en debida forma el litisconsorcio necesario, luego no es dable resolver el recurso ahora para, posiblemente, resolver después otro contra el mismo auto.

Con todo, efectuando un control de legalidad sobre las actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que los medios exceptivos se presentaron de manera oportuna. De ahí que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., así como el aforismo que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión”*¹. El despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Apartarse de los efectos del auto calendado diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: En su lugar, se dispondrá:

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado HUGO ANTONIO POSADA GONZALEZ, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de curador *ad litem* (fl.148) quien propuso medios exceptivos en el término otorgado para tal fin.

Por secretaría fijese en lista las excepciones de fondo incoadas por dicho demandado (fls.151), en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 *idem*.

TERCERO: En lo demás permanezca incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ Pronunciamiento en sentencia del 16 de julio de 2009 dentro del proceso con radicación No. 68001-22-13-000-2009-00206-01 en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia M.P William Namén.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 07 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA